



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, 23 de julio de 2020

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil.
Demandante: María Dileny López Gómez y otros.
Cafesalud EPS
Demandados: Estudios Oftalmológicos S.A.S
Jorge Ramón Hoyos Herazo
Radicado: 630013103002-2019-00187-00
Asunto: Requiere a la parte demandante Art. 317 CGP

1. Se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que considere pertinente, la citación para diligencia de notificación personal fechada el 23 de octubre de 2019, obrante a folio 371, con destinación a la parte demanda, Cafesalud EPS S.A.S, persona jurídica a notificar NO reside, NO labora en el lugar indicado.

2. Señalado lo anterior, se requiere a la parte demandante a efectos que cumpla la carga procesal expuesta y pendiente por agotar, para lo cual se le concederá el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

A.A.O

ESTADO No. 053

Hoy, 24/07/2020, notifico
personalmente a las partes la
providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria